



10.1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

12.0 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

14.0 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.**

16.0 **CELEBRADA ENTRE:**

18.0 **JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON**

20.0 **JEFFERSON MARCELO GUERRERO TRUJILLO**

22.0 **CUANTIA: \$400.00**

24.0 **DI TRES COPIAS**

26.0 **P/B**

28.0 **En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de Agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON, de estado civil casado, de ocupación técnico artes de construcción; JEFFERSON MARCELO GUERRERO TRUJILLO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el**

Alva

1 cantón La Joya de los Sachas y de paso por la ciudad de Nueva Loja
2 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por
3 sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
4 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
5 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
6 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la
8 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y**
9 **SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.** de conformidad con las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren
11 al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **JOSE EUCLIDES**
12 **GUERRERO CERON**, con numero de cedula uno cinco cero cero
13 cuatro dos ocho ocho nueve nueve, de estado civil casado, de
14 ocupación técnico en artes de construcción; dos.- **JEFFERSON**
15 **MARCELO GUERRERO TRUJILLO**, con numero de cedula dos uno
16 cero cero ocho cero ocho cuatro cero siete, de estado civil soltero,
17 de ocupación estudiante, todos por sus propios y personales
18 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad y domiciliados en el cantón la Joya de los Sachas
20 y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de
21 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
22 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos según los
23 artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos
24 ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
25 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
26 Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y**
27 **SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.** que se regirán por las
28 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA.-**



(1) **ESTATUTO.** De la compañía de responsabilidad limitada
 (2) **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.**
 (3) **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
 (4) **Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La
 (5) compañía se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
 (6) **JOYACENTER CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:**
 (7) La compañía tendrá su domicilio en la parroquia de La Joya de los
 (8) Sachas, en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Francisco
 (9) Orellana y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
 (10) establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
 (11) cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a
 (12) la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
 (13) objeto social de la compañía será: a) A la importación y
 (14) comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
 (15) industria de la construcción, arquitectura y diseño; b) Diseño,
 (16) planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,
 (17) canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios industriales,
 (18) comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
 (19) topográficos, y demás obras civiles en general; c) realizara,
 (20) estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles,
 (21) caminos y vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
 (22) aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; d) realizara, estudio,
 (23) desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de
 (24) instalación de tendidos eléctricos y redes; e) realizara, estudio,
 (25) desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para
 (26) plantas de tratamiento y purificación de agua; f) Mantenimiento e
 (27) instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución. g)
 (28) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y

207

1 urbano. h) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)
2 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
3 potable. j) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
4 trabajos de construcción o mantenimiento en general. k)
5 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
6 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
7 afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir
8 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser
9 titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
10 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios
11 para el cumplimiento de su objeto social. m) Podrá comprar, vender,
12 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
13 desarrollo de su actividad. n) Proveer de accesorios, repuestos,
14 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones
15 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena. o) Tramitar o
16 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
17 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
18 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
19 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de
20 su área. p) construir infraestructura que disminuya y reduzca el
21 impacto ambiental. q) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
22 construcción de vías. r) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
23 Proyectos de agua potable. s) Y las demás actividades permitidas
24 por las leyes de comercio ecuatorianas y aquellas que no se
25 opongan a los fines de la compañía. t) proporción de personal
26 técnico calificado en el área administrativa de las distintas áreas
27 económicas de su objeto. u) servicios de albañilería, construcción de
28 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación.



1 de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
 2 construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de
 3 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
 4 ingeniería civil; V) consultorías .- Podrá ejercer toda actividad
 5 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
 6 para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos
 7 los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su
 8 fin; w) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
 9 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
 10 hidráulica, eléctrica, y petrolera; x) consultoría, asesoramiento,
 11 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
 12 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
 13 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
 14 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; y)
 15 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
 16 y difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción
 17 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas z)
 18 servicios de soldadura.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La
 19 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde
 20 la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo
 21 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
 22 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
 23 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
 24 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 25 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400.00), pagado el cincuenta por
 26 ciento en NUMERARIO, y el otro cincuenta por ciento será pagado
 27 en un plazo no mayor de doce meses tal como esta estipulado en el
 28 Art. 102 de la Ley de Compañías vigente dividido en cuatrocientas

1101

1 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
2 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de
3 aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado
4 que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
5 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
6 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
7 capital social por resolución de la Junta General de Socios,
8 con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital
9 social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
11 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
12 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
13 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
14 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
15 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción
16 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en
17 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
18 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
19 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
20 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
21 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
22 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá
23 la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
24 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su
25 carácter de no negociable y el número de las participaciones que por
26 su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE**
27 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía
28 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto



1) el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
 2) celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
 3) legales para el efecto. Los socios tienen derecho
 4) preferente. Para adquirir estas participaciones a prorrata de las
 5) suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
 6) En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
 7) original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE**
 8) **LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
 9) participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
 10) por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE**
 11) **LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente
 12) un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del
 13) capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
 14) las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
 15) **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
 16) **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimotercero.- DE LAS**
 17) **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
 18) Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
 19) actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
 20) Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
 21) aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
 22) tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
 23) General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
 24) **Artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES**
 25) **DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
 26) derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
 27) la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
 28) representante, mediante una carta - poder para cada sesión o

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
2 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
3 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
4 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
5 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades
6 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
7 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y
8 este estatuto.- **Artículo decimoquinto.-** **PARTE DE LAS**
9 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades
10 de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al
11 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
12 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y**
14 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta
15 General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
16 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA**
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
18 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
20 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
21 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
22 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
23 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
24 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
25 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
26 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
27 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
28 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas



ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
convocatoria.- Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES
DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios

finco

1 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
2 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
3 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
4 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
5 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
6 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
7 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d)
8 Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por
9 causas legales; e) Decidir la función, transformación, disolución de
10 la compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre
11 el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
12 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
13 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
14 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
15 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. **Artículo**
16 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
17 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
18 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
19 capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria,
20 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
21 de socios presentes debiendo expresarse así en la referida
22 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
23 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho
24 a un voto por cada participación. **Artículo Vigésimo primero.-**
25 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
26 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
27 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
28 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de



1 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
 2 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
 3 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
 4 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
 5 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

6 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
 7 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
 8 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

9 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 10 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
 11 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
 12 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
 13 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
 14 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
 15 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
 16 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
 17 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
 18 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los
 19 montos autorizados; y g) Las demás que les conceda la Ley y la
 20 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo cuarto.- DEL**
 21 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no, será
 22 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
 23 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
 24 **Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
 25 **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
 26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 27 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar
 28 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta

Levy

1 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
2 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
3 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
4 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
5 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con
6 su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
7 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h)
8 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias,
9 con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
11 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
12 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
13 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
14 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.**
15 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
16 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
17 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de
18 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
19 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
20 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al
22 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
23 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
24 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
25 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
26 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
27 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización
28 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá



1 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 2 faculta la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo noveno.-
 3 EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía
 4 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
 5 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo trigésimo.-
 6 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata
 7 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
 8 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
 9 establecidas por la Junta General de Socios.- Artículo trigésimo
 10 primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y
 11 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
 12 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
 13 Compañía, pero de no haber oposición a ello, la Junta General
 14 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
 15 deberes y atribuciones.- Artículo trigésimo segundo.- NORMAS
 16 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los
 17 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
 18 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
 19 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
 20 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
 21 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
 22 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
 23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
 24 400,00) y se encuentra suscrito y pagado el cincuenta por ciento en
 25 NUMERARIO, y el otro cincuenta por ciento será pagado en un
 26 plazo no mayor de doce meses tal como esta estipulado en el Art.
 27 102 de la Ley de Compañías vigente. El cuadro de participaciones
 28 queda de la siguiente manera:

Pieto

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON	350	350	175	175
JEFFERSON MARCELO GUERRERO TRUJILLO	50	50	25	25
Total	400	400	200	200

Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

3. **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor **JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor **JEFFERSON MARCELO GUERRERO TRUJILLO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **AUTORIZACIÓN.-**

10. Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios y para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".

008



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí
 3 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.-
 4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
 5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican
 6 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
 7 cuanto, doy fe.-

Handwritten scribble on the left margin.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Marcelo Guerrero

JEFFERSON MARCELO GUERRERO

C.C.- 210080840-7

Jose Euclides Guerrero Cerón

JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON

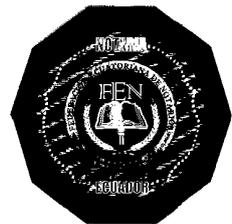
C.C.- 150042889-9

Dr. José María Barraqueta Toledo

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Decho



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **SEGUNDA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- **DOY FE.-**

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



EL CANTON LAGO AGRIO, EL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2014.

DESDE LAS OCHO HORAS DE LA TARDE.

JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO CERO CERO CERO TRES CINCO DOS CERO del veinticinco de Agosto del año dos mil diez, dictada por la Doctora AMERICA NAVAS CAJIAO DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA..././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



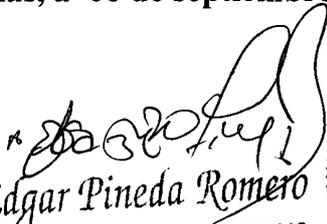
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador**

010

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, folio No. doscientos setenta y ocho al trescientos cuatro, bajo el Número CERO NUEVE, queda debida y legalmente registrada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA, celebrada entre los señores: JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON Y JEFFERSON MARCELO GUERRERO TRUJILLO.

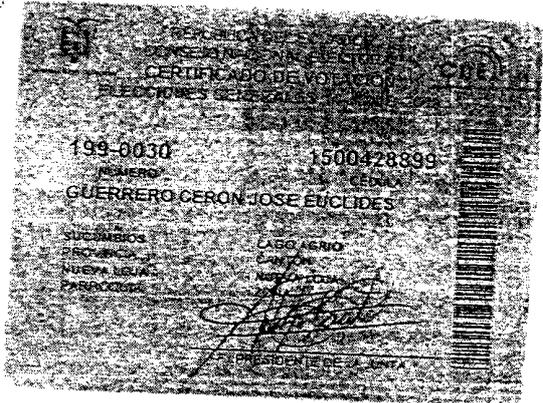
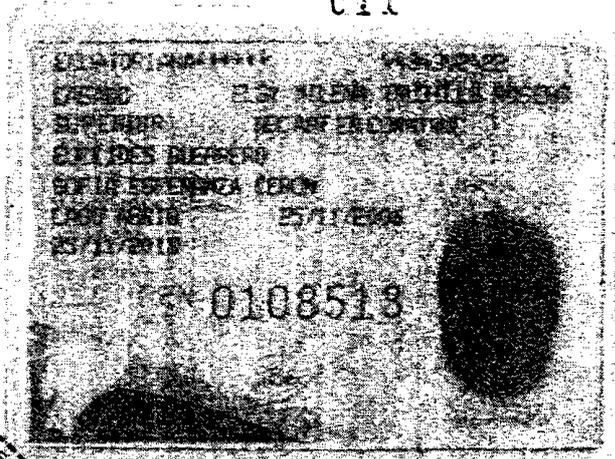
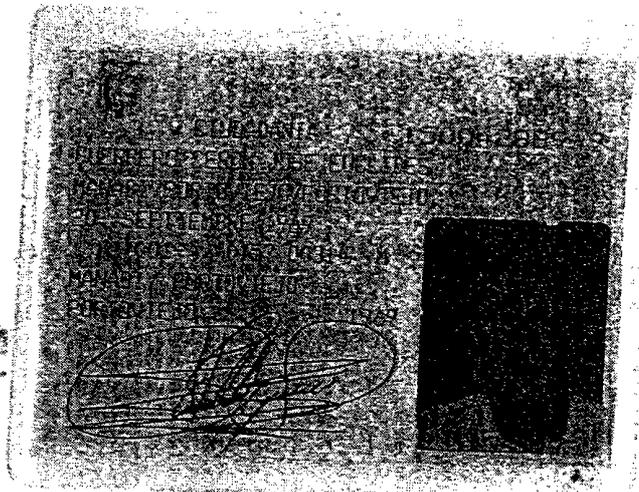
La Joya de los Sachas, a 06 de septiembre de 2010.


Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

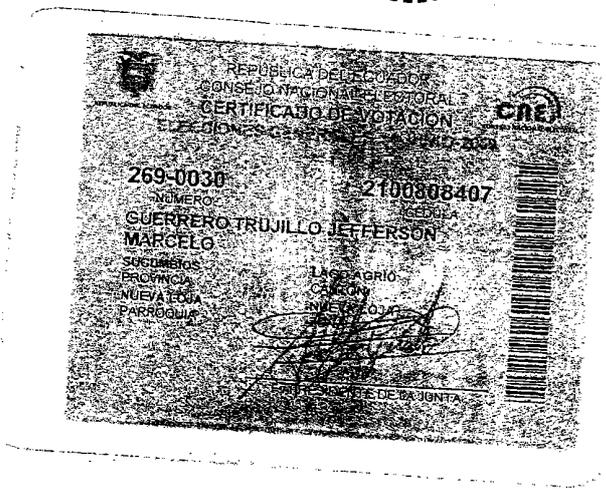
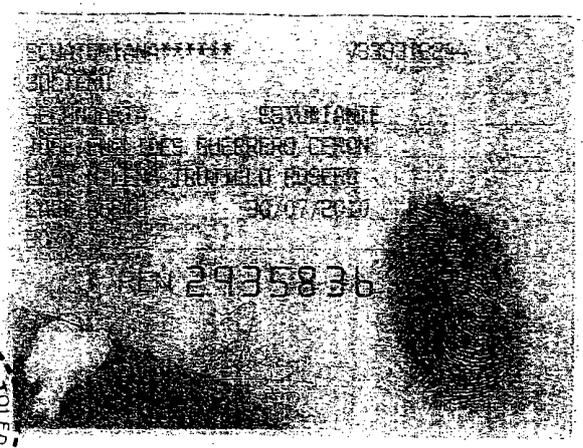
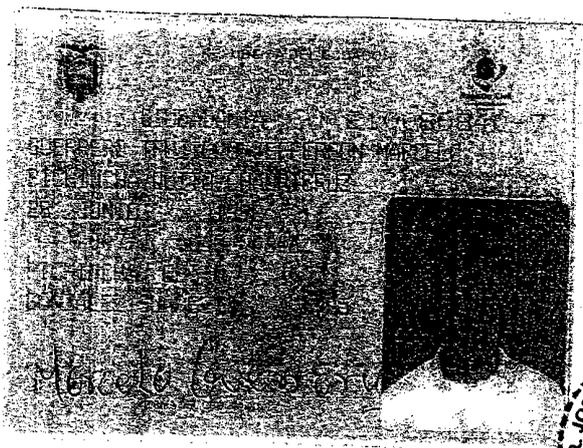


6

011



Xavere



Dir

013



NUEVA LOTANSA-AGOSTO 2018 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA LTDA**. Por un valor de USD 200,00 (Doscientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
1. JEFFERSON MARCELO GUERRERO TRUJILLO	25.00 USD
2. JOSE EUCLIDES GUERRERO CERON	175.00 USD
TOTALES.....	200,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA LTDA**, una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA LTDA**, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente

Werner Achanga
Sr. WERNER ACHANGA
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

Banco de Guayaquil
Agencia Lago Agrio
JEFE DE AGENCIA

Duce

0:4 IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7312523
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SIMBAYA GUIDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2010 16:28:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.003520**



Dra. América Navas Cajiao
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Interino del **Cantón LAGO AGRIO** el **16 de Agosto de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.2726 de 23 de Agosto de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM.08237 de 14 de julio de 2008, y SC-IAF-SAF-DNRH-CRHQ-2010-175 de 30 de julio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Agosto de 2010

Dra. América Navas Cajiao
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

Exp. Reserva 7312523

Nro. Trámite 1.2010.1966

SLA/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador**

Hoy, en el tomo UNO, bajo el Número CERO NUEVE, queda debida y legalmente registrada la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.003520, de fecha 23 de agosto del 2010, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.

La Joya de los Sachas, a 06 de septiembre de 2010.


Edgar Pineda Romero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

19882

Quito, 11 SEP 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JOYACENTER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL